

FIRMAS

1.- MACARENA FUENTES GUZMAN - NIF:48322600Z (Jefa Servicio), 05/07/2018 13:06
2.- MARIA DOLORES PADILLA OLBA - NIF:37730875L (Concejala), 05/07/2018 14:29
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 06/07/2018 10:46
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2018DEG006732 06/07/2018



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

**Número de
decreto:
2018DEG006732
06/07/2018**

AMBITO Nº 6.1 CULTURA

“ Decreto: Concesión de subvenciones a las Sociedades y Agrupaciones Musicales de la Ciudad con escuelas de educandos, para contribuir a la financiación parcial de estos centros durante el curso académico 2017-2018.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe, cuyos antecedentes, razonamiento y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

Desde el año 1995, el Ayuntamiento de Alicante ha colaborado con las Sociedades y Agrupaciones Musicales de la Ciudad subvencionando su labor de formación musical, dirigida principalmente a los vecinos de los barrios en los que aquéllas están implantadas. Se trata de las denominadas “Escuelas de Educandos”, desarrolladas por la Sociedad Musical La Amistad, de Villafranqueza, la Sociedad Unión Musical Ciudad de Asís, la Agrupación Musical S.C.D. Carolinas y L’Harmonia, Societat Musical d’Alacant.

Con tal fin, el vigente presupuesto municipal ha previsto el otorgamiento de cuatro subvenciones nominativas, por importe de 10.000,00 euros cada una, con destino a las Sociedades y Agrupaciones Musicales citadas anteriormente.

Se trata de un expediente de concesión directa, prevenido expresamente en la Base 24ª, capítulo 2, sección 2ª, apartado 19, de las de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Las entidades interesadas han aportado al expediente la siguiente documentación:

1. Proyecto y presupuesto correspondientes al curso académico 2017-2018.
2. Declaración responsable de la entidad beneficiaria relativa a las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se han obtenido para el mismo fin.
3. Declaración responsable de la entidad beneficiaria de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de no tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y de no tener subvenciones pendientes de justificar de años anteriores.
4. Declaración responsable de la entidad beneficiaria de estar exenta del IVA.
5. Certificaciones acreditando el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal.

Asimismo, obran en el expediente la certificación de existencia de crédito, por importe de 40.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria nº 61-3341-48958 (documento RC), y el informe de fiscalización de la Intervención General Municipal.



Es de aplicación lo establecido en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 65 del Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, y en la base 24ª, capítulo 2.12.2 y sección 2ª de las de ejecución del vigente presupuesto municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por su delegación, la Concejala de Cultura en virtud del acuerdo de dicha Junta de 24 de Abril de 2018.

En virtud de cuanto de ha expuesto, resuelvo:

Primero. Conceder cuatro subvenciones nominativas, de 10.000,00 euros cada una, con destino a las Sociedades y Agrupaciones Musicales de la Ciudad con escuelas de educandos, para contribuir a la financiación parcial de estos centros durante el curso académico 2017-2018.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria nº 61-3341-48958 del vigente presupuesto municipal, y a favor de las siguientes Sociedades y Agrupaciones Musicales:

- Sociedad Musical “La Amistad” de Villafranqueza, NIF G03176724: 10.000,00 €.
- Sociedad Unión Musical Ciudad de Asís, NIF G03744588: 10.000,00 €.
- Agrupación Musical SCD Carolinas, NIF G03067550: 10.000,00 €.
- L'Harmonia, Societat Musical d'Alacant, NIF G54038773: 10.000,00 €.

Tercero. Condicionar el pago de la subvención económica concedida a la presentación, en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante, antes del 1 de diciembre del presente año, de la cuenta justificativa simplificada, que deberá adecuarse a las instrucciones que figuran como anexo a la presente resolución.

Cuarto. La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados; no obstante ésta no podrá superar el 75% del coste total del proyecto. El 25% restante deberá ser cubierto con fondos propios o por personas o entidades financiadoras públicas o privadas.

Igualmente, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total del proyecto. A estos efectos, se consideran fuentes de financiación los ingresos de explotación (taquilla, matrículas, ventas, cachés, publicidad y otros ingresos comerciales generados por las actividades subvencionadas).

En caso de exceso de financiación sobre el coste de la actividad, se reducirá la subvención en la parte proporcional que corresponda, conforme a lo establecido en el art. 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Quinto. Las entidades beneficiarias están obligadas a comunicar a la Concejalía de Cultura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



Sexto. Notificar la resolución anterior a las entidades interesadas y comunicar a la Intervención General Municipal, al objeto de su debida publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal.”

ANEXO

INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACION DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A ESCUELAS DE EDUCANDOS, CURSO 2017-2018

El contenido de estas instrucciones en ningún caso sustituye a la normativa aplicable, tanto local como autonómica o estatal, donde se encuentran detallados todos los requisitos y normas que serán de obligado cumplimiento para la percepción de la subvención.

Para la justificación adecuada del proyecto subvencionado, la persona beneficiaria deberá presentar, **antes del 1 de diciembre** del presente año, la cuenta justificativa simplificada, que contendrá, como mínimo, los siguiente documentos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.
3. Memoria económica (anexo II), que comprenderá:
 1. Una relación clasificada de todos los gastos del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 2. Una relación detallada de todos los ingresos y subvenciones que hayan financiado el proyecto, con indicación del importe y su procedencia.
4. Declaración responsable sobre la veracidad de los datos aportados en la memoria económica, y de que los ingresos obtenidos no superan el coste total del proyecto subvencionado o, en su caso, del exceso de financiación resultante (anexo III).

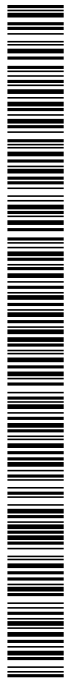
A. MEMORIA DE ACTUACIÓN

La memoria de actuación debe permitir comprobar la realización efectiva de la actividad y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, así como evaluar los resultados obtenidos en la ejecución del proyecto.

Por lo tanto, deberá referirse a todo aquello ya realizado y concluido, aportando datos exactos y concretos, de tal manera que permita relacionar, de forma clara y transparente, los documentos justificativos de los gastos realizados y de los ingresos obtenidos, con las acciones subvencionadas realizadas.

La memoria no es, en ningún caso, ni debe ser una copia literal del proyecto, por consiguiente, deberá proporcionar información detallada sobre:

2. Denominación del proyecto.
3. Fechas de inicio y fin de la realización del proyecto.
4. Calendario escolar, horarios y grupos.



5. Programas de aprendizaje ofrecidos.
6. Relación nominal del personal docente con indicación de la especialidades o asignaturas que han impartido.
7. Datos de matrícula.
8. Resultados académicos del curso y valoración de estos, y desviaciones respecto a los objetivos previstos, calendario o finalidad del proyecto inicial subvencionado, con explicación de las causas.
9. Actividades culturales y formativas realizadas.
10. Lugares y fechas en los que se han desarrollado las actividades.
11. Número de asistentes a cada una de las actividades.
12. Conclusiones.
13. Actuaciones publicitarias o de difusión realizadas (folletos, carteles, anuncios en prensa, cuñas publicitarias en medios de comunicación, webs, merchandising, etc.).
14. Recopilatorio de noticias de prensa que haya generado el evento, si las hubiera.
15. Documentación gráfica de las actividades desarrolladas (fotos, vídeos...).
16. Y cualquier otra información que se considere pueda ayudar a conocer la ejecución efectiva del proyecto y su repercusión.

B. DOCUMENTOS PROBATORIOS DE LA PUBLICIDAD DADA A LA SUBVENCIÓN

Deberá aportarse un ejemplar de cada uno de los soportes o medios publicitarios utilizados, o copia de los mismos, que permita comprobar la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente en las acciones publicitarias desarrolladas.

C. MEMORIA ECONÓMICA

Para la presentación de la memoria económica se utilizará el modelo del anexo II de la resolución de concesión, que será facilitado en formato electrónico por la Unidad Económica de la Concejalía de Cultura, el cual deberá ser debidamente cumplimentado y firmado por el/la representante legal de la entidad en todas sus páginas. Este documento deberá también enviarse en formato electrónico a la dirección de correo cultura.economico@alicante.es.

Los gastos y los ingresos se deberán relacionar en la memoria de forma individual, no de manera agrupada. Si en la relación nominal del personal docente que se incluya en la memoria de actuación se hubiera hecho constar, de manera individualizada, el salario bruto percibido, la seguridad social a cargo de la empresa y los meses trabajados, los costes de personal podrán reflejarse en la memoria económica agrupadamente.

La memoria económica deberá ser coherente con el proyecto presentado en la solicitud, y se acompañará, en su caso, de una explicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicial y de una declaración justificativa y razonada de los criterios utilizados para el reparto de los costes indirectos, en la que se indique los cálculos realizados y porcentajes aplicados para la determinación del gasto imputado al proyecto. El total de los gastos indirectos no podrá superar el



50% del coste total del proyecto subvencionado.

El órgano gestor, mediante la técnica de muestreo aleatorio simple, podrá requerir a la entidad beneficiaria el aporte de los documentos acreditativos de los ingresos, así como de los justificantes de gasto y de pago, tanto de los gastos directos como de los indirectos, que estime oportunos, que supondrán al menos el 25% del coste total del proyecto, pudiendo exigir la totalidad de los justificantes si se plantean dudas sobre el coste del proyecto subvencionado.

El requerimiento de los justificantes se notificará a la persona beneficiaria, que deberá presentarlos en el plazo de 10 días hábiles. Los originales de los justificantes requeridos serán devueltos a la entidad una vez comprobados.

Gastos subvencionables

1. Se podrán incluir como gastos subvencionables los realizados entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018, siempre que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En todo caso si, realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de lo gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

3. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

4. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Los gastos de inversión, es decir, aquéllos derivados de la adquisición de bienes de naturaleza inventariable, tales como inmuebles, muebles, instrumentos de música, enseres, maquinaria, elementos de transporte, equipamiento, hardware, software y, en general, cualesquiera otros que incrementen el patrimonio de la entidad beneficiaria.

e) Realización de todo tipo de obras en inmuebles (ya sean en propiedad o en alquiler).

f) Gastos de amortización.

g) Los impuestos personales sobre la renta o el impuesto de sociedades.

h) El importe del IVA cuando sea susceptible de recuperación o compensación. En este supuesto, la cantidad imputable como gasto será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.



i) Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

5. Los gastos no subvencionables no serán considerados en la valoración de la subvención solicitada y, por lo tanto, no serán aceptados en la posterior justificación.

6. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

A estos efectos, se entiende por costes indirectos aquellos gastos comunes a los diferentes servicios o actividades que desarrolla la entidad beneficiaria, es decir, los gastos que, siendo necesarios para el desarrollo del proyecto, no se encuentran vinculados en exclusiva al mismo, tales como gastos del personal no vinculado directamente al proyecto, gastos ordinarios de la entidad (alquiler de la sede social de la entidad, material de oficina, energía eléctrica, agua, calefacción, limpieza, telecomunicaciones, comunicaciones postales, mensajería, gastos de gestoría y asesoría, etc.) y otros gastos de características similares.

Documentos justificativos de los gastos

La justificación de los gastos directos e indirectos debe realizarse mediante la aportación de cualquiera de los documentos que se detallan a continuación, que deberán estar emitidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención y llevar fecha comprendida entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018:

- c. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el capítulo II del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En el caso de que el justificante sea una factura electrónica, es decir, las expedidas y recibidas en formato electrónico de acuerdo con lo previsto en la norma antes indicada, se enviará a la dirección de correo electrónico citada anteriormente el documento PDF obtenido mediante el visor de estas facturas.

Cuando se trate de facturas en las que conste la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) deberá acreditarse que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), el emisor deberá hacer referencia a los preceptos correspondientes de la ley del impuesto especificando el articulado completo, incluidos puntos, números o letras, que se refieran a la exención en que se encuentren incluidos.

En ningún caso se admitirán facturas pro-forma, albaranes, tiques, recibos de colaboraciones, notas de entrega, ni facturas enviadas al/ a la destinatario/a por vía telemática que no tengan formato electrónico.



- Gastos de personal: se justificarán mediante la presentación de las nóminas y de los contratos. Se admitirá el importe íntegro de las mismas siempre y cuando se acredite, además del pago de su importe líquido, el pago de los seguros sociales (modelos TC1 y TC2) a la TGSS correspondientes a los meses imputados a la subvención y el pago a la AEAT de las retenciones de IRPF realizadas (modelos 111 y 190).
- Gastos de seguros: se justificarán con la póliza del seguro, en la que figure el tomador del seguro, que deberá coincidir con la persona beneficiaria de la subvención, el período de cobertura y el concepto que se asegura, que debe coincidir con las actividades subvencionadas, y con el recibo bancario.
- Premios en metálico: para su justificación deberá aportarse el acta del jurado y acreditarse su entrega mediante el recibí del perceptor. **Los premios en metálico a los que no se les haya practicado la correspondiente retención de IRPF no serán aceptados en la justificación.**

Documentos justificativos de los pagos

Para que los gastos del proyecto se consideren realizados deberán estar efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Los justificantes de pago podrán consistir en:

1. Transferencia bancaria. Se acreditará mediante el resguardo bancario de haber efectuado la misma y deberá recoger, al menos, como ordenante del pago el beneficiario de la ayuda, como destinatario del pago la persona contratada o proveedor, fecha del pago, el importe que se paga y el concepto, debiendo quedar reflejado con claridad el gasto.
2. Certificación de la entidad bancaria. Debe identificar la fecha de pago, a la persona beneficiaria de la subvención como ordenante del pago, al perceptor del pago (que deberá coincidir con la persona, empresa o entidad que emitió la factura), el importe y el concepto, así como al firmante de dicho certificado y a la entidad que lo expide.
3. Extracto de cuenta del movimiento. En el caso de que la persona beneficiaria utilice la banca electrónica, será válida la consulta realizada en la que aparezca la fecha del cargo y los datos correspondientes a la factura, el perceptor del pago, dirección URL, etc.
4. Cheque bancario nominativo. Se aportará fotocopia del cheque o talón y el detalle del cargo en la cuenta de la persona beneficiaria que justifique la salida efectiva de fondos.
5. Domiciliación bancaria. Se acreditará mediante la presentación para su cotejo del documento bancario junto con el extracto donde se produce el adeudo correspondiente.
6. Pago en divisa extranjera. Junto con el justificante de pago se deberá aportar el tipo de cambio aplicable en la fecha de pago.
7. TC1 con el sello de la entidad bancaria o huella mecánica y su correspondiente fecha de pago, o recibo de pago desglosado emitido por la entidad bancaria.
8. Modelo/s 111 y/o 115 de retenciones e ingresos a cuenta IRPF mecanizado o sellado



por el banco, o recibo bancario que acredite el pago del impuesto, y modelo/s 180 y/o 190 de resumen anual de retenciones, pudiendo optar por cualquiera de las siguientes opciones:

- i. Modelo/s 180 y/o 190 completo/s (pueden ocultarse los datos de los trabajadores y/o arrendadores que no se hayan imputado a la subvención).
 - ii. Portada del/ de los modelo/s 180 y/o 190 acompañada/s de aquellas páginas en las que figuren los trabajadores y/o arrendadores imputados a la subvención.
 - iii. Certificados individualizados con la información fiscal (retenciones practicadas anualmente).
9. Pago en efectivo. Se justificará mediante la presentación del documento acreditativo del recibo del proveedor, debidamente firmado, con identificación del sujeto deudor que efectúa el pago y el concepto del gasto, junto con la copia del asiento contable de la cuenta de caja del citado pago, o bien, en el caso de entidades sin ánimo de lucro, certificado emitido por el Tesorero de la entidad beneficiaria de la subvención en el que se reseñen las facturas, su importe y que las mismas han sido pagadas en metálico. **El límite de los pagos en efectivo se ajustará a la normativa vigente en cada momento. No podrán fraccionarse los pagos a un mismo proveedor para evitar esta restricción.**

Documentos justificativos de los ingresos

En la memoria económica se deberán relacionar de forma individual, no de manera agrupada, todos los ingresos, subvenciones, patrocinios, colaboraciones, donaciones, loterías, rifas, matrículas, inscripciones, fondos propios, ayudas o recursos que hayan servido para financiar la ejecución del proyecto. A estos efectos, se consideran fuentes de financiación los ingresos de explotación (taquilla, venta de merchandising, barras de bebida y comida, cachés, publicidad y otros ingresos comerciales generados por las actividades subvencionadas).

Los ingresos serán acreditados mediante el documento que en cada caso corresponda, que podrá consistir en:

- Hojas de taquilla
- Recibos
- Certificados
- Facturas
- Y otros

